

San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2.002

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1.034 /2002

VISTO

El Decreto Acuerdo 4747-H- 2.002 y

CONSIDERANDO

En forma particular la solicitud realizada por el Ministerio de Bienestar Social, con respecto a la necesidad de optimizar el procedimiento de adquisición de alimentos e insumos médicos, que hacen a la ejecución de los diferentes programas Nacionales con los que debe cumplir dicho Organismo, sobre todo en aquellos lugares alejados e inhóspitos donde se presentan distintos proveedores que a la hora de hacer sus ofertas al estado éste se ve obligado a contratar con aquellos que cumplen con los requisitos del Decreto y a pagar precios totalmente abusivos, aún en contra de sus propios intereses, y teniendo en cuenta que tanto los proveedores locales, como los de otras jurisdicciones muchas veces se ven imposibilitados de cumplir con las contrataciones del Estado, debido a la envergadura de los mismos y a los momentos estipulados en los procesos de contratación.

Que la Dirección Provincial de Rentas se encuentra facultada para reglamentar el funcionamiento del sistema de Cédula Fiscal en virtud de delegación realizada por el artículo 3 del Decreto 5258-H-2002.

Por ello

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1: AUTORIZAR al Ministerio de Bienestar Social, en los llamados a licitación o concurso de precios para contrataciones a efectuar por esa área, a proceder de la siguiente manera:

1.- En el momento de la oferta: **a)** Solicitar a las firmas con domicilio en nuestra Provincia presenten Cédula Fiscal, **b)** Solicitar a las firmas de otra Jurisdicción constancia de inscripción en Convenio Multilateral o en Ingresos Brutos de su respectiva Jurisdicción.

2:- En el momento de la adjudicación: Solicitar al proveedor que resultare adjudicado presente en un plazo de 48 horas la Cédula Fiscal y la Constancia de Regularización Fiscal o constancia de pago de la última posición de su respectiva jurisdicción, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la adjudicación.

3:- Aquel proveedor sin domicilio en la Provincia de Jujuy y que se encontrase inscripto en Convenio Multilateral, pero sin el alta en la Jurisdicción de Jujuy, se le realizará una retención agravada. En caso contrario, al presentar la Constancia de pago de la última posición de su Jurisdicción Jujuy, se establecerá su situación fiscal, y si resultare deudor del Fisco Provincial, se emitirá un “cheque imputado” a favor de la Dirección

Artículo 2: PUBLÍQUESE. Tomen razón Sub Dirección, Dpto. Técnico y Dpto. Auditoria, Dpto. Informático, Delegaciones y Receptorías Fiscales División compensaciones y exenciones.- Dése cuenta al Ministerio de Bienestar Social. Cumplido archívese.

a.c.